



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2019-000162-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2019-00162-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	CARMEN JULIA CANTILLO PEÑARANDA
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
JUEZ	Dra. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la Señora Juez con el proceso de la referencia, informándole que mediante memoriales de fecha 03 de junio y 15 de julio de esta anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada

Sírvase proveer.

Turbaco, 06 de agosto de 2021.

ANGELA MARIA RICAURTE LOPEZ
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2019-000162-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2019-00162-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	CARMEN JULIA CANTILLO PEÑARANDA
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
JUEZ	Dra. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. -TURBACO, BOLÍVAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO ORDENA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Descendiendo al caso en estudio, entrará este Despacho a hacer pronunciamiento de fondo en relación con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, la cual fue presentada mediante memoriales de fecha 03 de junio y 15 de julio de esta anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante.

2

En este orden, tenemos que habiendo sido presentada demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia, también se allegó con la misma la Escritura N°6360 de fecha 19 de diciembre de 2018 de la Notaría Segunda del Circulo Registral de Cartagena y el contrato de leasing N°06005058200244432 de fecha 31 de enero de 2010. Es por lo anterior que se admitió la demanda mediante providencia de fecha 04 de octubre de 2019, el cual fue debidamente notificado a las partes, no obstante, la apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que la obligación que originó la acción génesis del presente proceso fue cancelada en su totalidad.

En armonía con lo expuesto se,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por el BANCO DAVIVIENDA, contra CARMEN JULIA CANTILLO PEÑARANDA, por pago total de la obligación que dio origen al presente proceso.

SEGUNDO: ORDÉNASE oportunamente, por secretaría, a costa de la demandada CARMEN JULIA CANTILLO PEÑARANDA, el desglose de la Escritura N°6360 de fecha 19 de diciembre de 2018 de la Notaría Segunda del Circulo Registral de Cartagena y el contrato de leasing N°06005058200244432 de fecha 31 de enero de 2010. Por secretaria realícese la constancia correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2019-000162-00

TERCERO: Sin lugar a costas.

CUARTO: HÁGANSE las anotaciones correspondientes en el aplicativo de JUSTICIA XXI Web.

QUINTO: Cumplido los numerales anteriores archívese el presente proceso.

SEXTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**